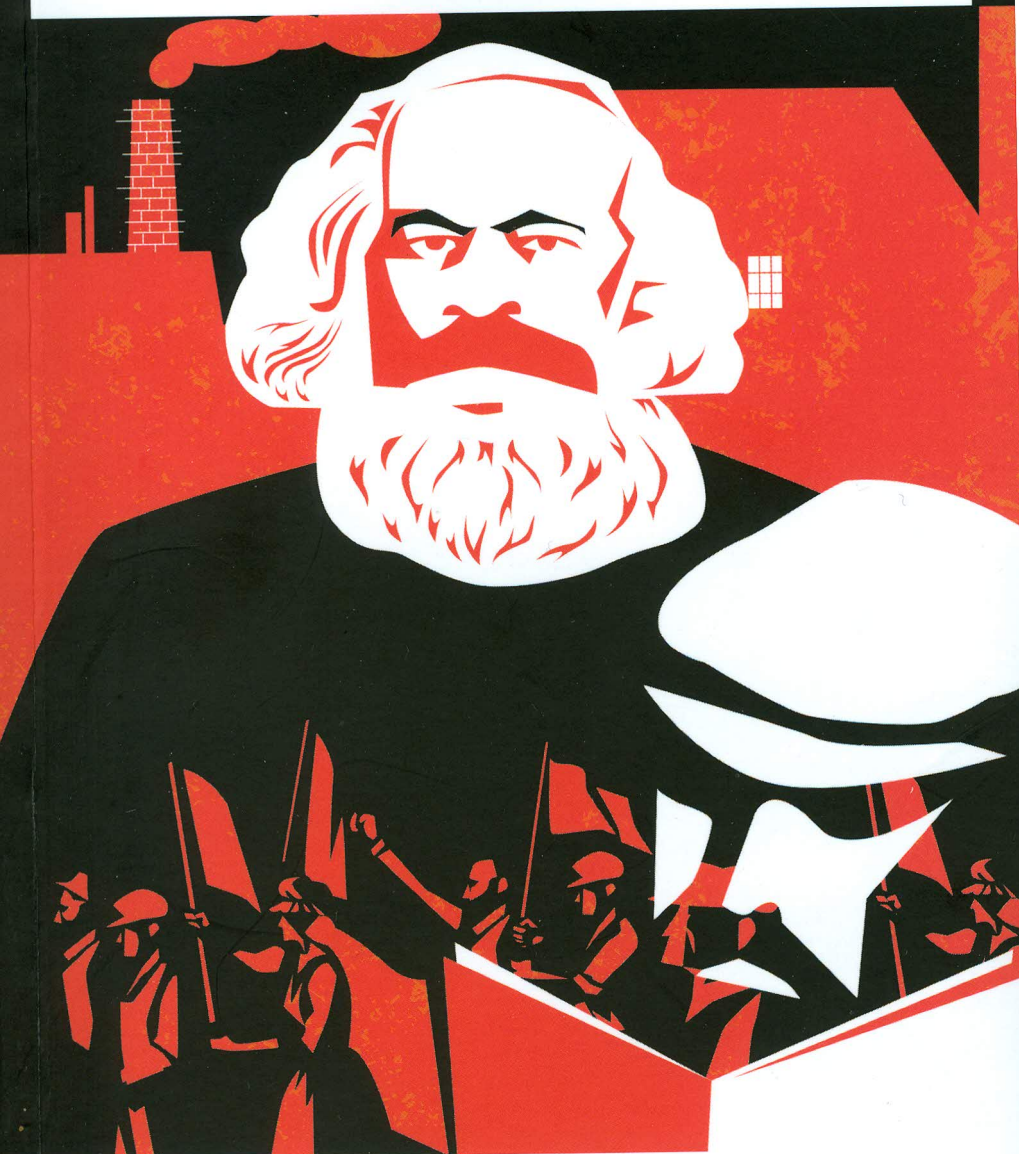


ESTADO, POLÍTICA Y DEMOCRACIA REFLEXIONES DESDE EL PENSAMIENTO CRÍTICO DE MARX, A 200 AÑOS DE SU NATALICIO

**Elizabeth Amador Márquez y Rubén de Jesús Ibarra Reyes
(Coordinadores)**



editorial
fontamara



Primera edición: octubre 2019

Reservados todos los derechos conforme a la ley

Publicación financiada con recursos PFCE 2016.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distinto a los establecidos en el programa.

© Elizabeth Amador Márquez y Rubén de Jesús Ibarra
Reyes (Coordinadores)

© Universidad Autónoma de Zacatecas
Jardín Juárez #147, Centro Histórico C.P. 98000
Zacatecas, Zacatecas, México.

© Editorial Fontamara, S. A. de C. V.
Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen
Alcaldía de Coyoacán, 04100, CDMX, México
Tels. 5659-7117 y 5659-7978 Fax 5658-4282
Email: contacto@fontamara.com.mx
claudia.romero@fontamara.com.mx
www.fontamara.com.mx

ISBN Fontamara 978-607-736-618-8

ISBN UAZ 978-607-555-022-0

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

ÍNDICE

Prólogo	7
<i>Sobre la cuestión judía de Karl Marx y la normalización del estado de excepción en México</i>	15
<i>Héctor de la Fuente Limón</i>	
Apuntes sobre la alienación política desde la perspectiva marxista: su apropiación y vigencia en la teoría política actual	33
<i>Elizabeth Amador Márquez</i>	
Aportes de la teoría política de Marx a la democracia, antecedentes y vigencia	51
<i>Rubén de Jesús Ibarra Reyes</i>	
Luchas contemporáneas y marxismo: más allá de la categoría “movimientos sociales”	67
<i>Manuel Garza Zepeda</i>	
Seguir leyendo a Marx en el siglo XXI	87
<i>Adrián Galindo Castro</i>	

Dialéctica, Estado, derecho, libertad y emancipación en Karl Marx	105
<i>José Félix Hoyo Arana</i>	
Capitalismo y bionecropoder en México	139
<i>Carlos Castañeda Desales</i>	
Sobre los autores	151

SOBRE LA CUESTIÓN JUDÍA DE KARL MARX Y LA NORMALIZACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN MÉXICO

Héctor de la Fuente Limón

En este trabajo se analizan algunas de las aportaciones más notables contenidas en la obra de Karl Marx *Sobre la cuestión judía*, en torno al Estado y los derechos del hombre, y su inviabilidad en una sociedad escindida en clases sociales. Es de particular interés analizar la contradicción inherente a la noción de una comunidad política integrada por hombres libres e iguales, y su negación en la vida material dentro de la sociedad civil, donde priva el hombre egoísta y atomizado, ajeno al destino de sus congéneres.

Estos elementos se utilizan como marco para explicar la inherente condición autoritaria a que está sometida la vida material en la sociedad del capital, su especificidad histórica en las sociedades subdesarrolladas y dependientes, y las implicaciones que tiene en el funcionamiento del Estado. Se termina reflexionando sobre la normalización del Estado de excepción en México, como un proceso inherente a la sociedad del capital, que en su desenvolvimiento actual transparenta los mecanismos y dispositivos autoritarios sobre los que regularmente opera.

Introducción

En el doscientos aniversario del natalicio de Marx, recobrar sus aportaciones al pensamiento político es más necesario que nunca. En primer lugar, porque han pasado ya muchas décadas desde que el pensamiento único asaltó la ciencia social latinoamericana y este no nos ha podido

proporcionar las herramientas para incidir en nuestra realidad social y transformarla; en segundo lugar, porque por el contrario, esas ideas que aún hoy dominan el mundo han contribuido a la consolidación de la hegemonía del capital en un contexto cada vez más violento en todos los órdenes de la vida social; en tercer lugar, porque es necesario profundizar en la crítica de la sociedad del capital para transformarla, y el pensamiento crítico marxista ha demostrado su efectividad para desnudar los laberintos de una realidad social que se esconde bajo mucho disfraces que ocultan la barbarie en que se desenvuelve; finalmente, porque debemos seguir redescubriendo las aportaciones de Marx al pensamiento político moderno, muchas veces debatidas no sólo por sus críticos, sino también por algunos de sus seguidores.

Sobre la cuestión judía representó, en buena medida, una ruptura en el pensamiento político de Marx (véase Marx, 2012). Por un lado, le permitió comenzar a esbozar una crítica de las revoluciones políticas burguesas de su época, al punto de encontrar en el Estado político el principal obstáculo para la realización de la emancipación humana, y esclarecer la forma en que el funcionamiento de la sociedad civil impone serias limitaciones a la existencia real de una comunidad política de hombres libres e iguales jurídicamente. Por otro, representó el inicio de la reorientación de sus preocupaciones teóricas dentro de su obra, pasando del estudio del Estado y la política al estudio del funcionamiento de capitalismo en la sociedad moderna (para un análisis sobre el legado de Marx al pensamiento político, véase Borón, 2000). Asimismo, con este trabajo, Marx inicia una ruptura de largo aliento con su militancia liberal radical que lo llevaría a construir en un largo recorrido sus principales tesis sobre el socialismo.

Sobre la cuestión judía, integrada por dos artículos escritos por Marx en la revista *Anales franco-alemanes*, se sustenta en una crítica a los artículos “La cuestión judía” y “La capacidad actual de judíos y cristianos para liberarse”, escritos por Bruno Bauer, en un contexto histórico en el que se debatía el reconocimiento de los derechos ciudadanos de los judíos radicados en los diferentes estados alemanes (véase Vegh, 2012). La tesis de Bauer, sobre la necesidad de que los judíos se emanciparan de su religión para poder alcanzar la liberación política como ciudadanos con plenos derechos, será ampliamente criticada por Marx. Esto porque ubicará en el centro del debate un cuestionamiento a los límites que entraña esa emancipación política y su materialización en el Estado,

que asume el papel de mediador entre las aspiraciones libertarias e igualitarias del hombre, ocurridas en una comunidad política irreal, dentro de una sociedad en la que el hombre sobrevive alienado y explotado.

En este breve ensayo nos proponemos recuperar algunas de las tesis esbozadas por Marx en ese trabajo y utilizarlas para explicar, en el plano de las ideas, las tendencias a la normalización del Estado de excepción en el capitalismo contemporáneo, un tema que sin duda se aborda teniendo en mente a nuestro país. La tesis que desarrollamos es que la instauración *de facto* –y ahora con la aprobación por el Congreso de la Unión de la Ley de Seguridad Interior, *de jure*– de un Estado de excepción en México es un proceso permanente y consustancial al desarrollo del capitalismo. En contraste con las tesis que sostienen precisamente su carácter excepcional –vinculándolo con el fracaso de las políticas de seguridad pública, las vicisitudes técnicas e institucionales del Estado de derecho y la democracia constitucional–, se sostiene que su normalización transparenta la violencia de un capitalismo criminal en decadencia, incapaz de generar los consensos sociales mínimos para reproducirse, y desnuda la quimera de un Estado político constituido por hombres libres e iguales.

Sobre la cuestión judía: lecciones sobre el Estado y los derechos en la sociedad burguesa

Cuando Marx establece en su debate con Bauer que la religión debe ser leída en el plano de las contracciones sociales en que tiene lugar, está invitando a poner en el centro de la discusión la distinción entre la moderna sociedad civil –compuesta por hombres egoístas en busca de su propio beneficio en el plano material– y una vida genérica en una comunidad política existente en un plano meramente ideal.

El Estado político acabado es, por esencia, la vida del hombre a nivel de especie en oposición a su vida material. Todos los presupuestos de esta vida egoísta siguen existiendo fuera del ámbito del Estado en la sociedad burguesa, pero como propiedades de esta. Allí donde el Estado político ha alcanzado su verdadera madurez, el hombre lleva una doble vida: una celestial y una terrenal; la vida en la comunidad política, en la que vale como ser comunitario, y la vida en la sociedad burguesa, en la que actúa como hombre privado, considera a los otros hombres como me-

dios, él mismo se degrada a medio y se convierte en juguete de poderes ajenos. El Estado político se comporta de forma tan espiritualista con la sociedad burguesa como el cielo con la tierra. Se opone a ella y la supera exactamente como lo hace la religión con la limitación del mundo profano; es decir, también el Estado se ve forzado a reconocerla y reproducirla, a dejarse dominar por ella. El hombre es un ser profano en su realidad inmediata, en la sociedad burguesa. Y en ella, donde pasa ante sí, y para los otros, como un individuo real, es un fenómeno falso. En cambio, en el Estado, donde el hombre pasa por un ser a nivel de especie, es el miembro imaginario de una soberanía ilusoria, su real vida individual le ha sido arrebatada, sustituida por una universalidad irreal (Marx, 2012: 22).

Esta distinción entre sociedad civil material y comunidad política ideal permite visualizar a su vez la contradicción que subyace en el discurso que prioriza la universalidad de los derechos del hombre y del ciudadano, en la emergente sociedad del capital, y que, a su vez, oculta su inviabilidad para la mayoría de una población empobrecida y excluida. Al respecto, Marx señala:

El Estado suprime a su modo las diferencias de nacimiento, estamento, cultura, ocupación, declarándolas apolíticas, proclamando por igual a cada miembro del pueblo participe de la soberanía popular, sin atender a esas diferencias, tratando todos los elementos de la vida real del pueblo desde el punto de vista del Estado. No obstante, el Estado deja que la propiedad privada, la cultura, las ocupaciones actúen a su modo y hagan valer su ser específico. Muy lejos de suprimir estas diferencias de hecho, la existencia del Estado las presupone, necesita oponerse a estos elementos suyos para sentirse como Estado político (Marx, 2012: 21).

Se advierte aquí que la emancipación a que convoca la sociedad del capital no es la emancipación de la humanidad de los resquicios de la sociedad estamental, sino la emancipación de una burguesía en ascenso, que hace ver como una lucha universal su lucha particular, en tanto clase social. La idea de un Estado constituido por hombres libres e iguales ante la ley es el Estado burgués, que se constituye sobre la base de una sociedad profundamente desigual que niega todos esos principios igualitarios.

Los derechos y la legalidad en que estos se inscriben pertenecen al orden burgués que se impone al conjunto de la humanidad, y la comunidad política a que da lugar es *una comunidad hecha a imagen y semejanza del hombre burgués egoísta, atomizado y maximizador de su beneficio*

personal, que, sin embargo, se recrea en un plano ideal como una comunidad universal. Este movimiento sólo puede ser posible escindiendo idealmente la vida material de la vida política, a través de la argucia de una ley que promueve la libertad, la igualdad y la representación como derechos entregados a hombres libres y no a hombres concretos. Con ello se constituye un Estado “político” y una sociedad civil “apolítica”.

Marx profundizaría en esta crítica a través del análisis individual de los derechos del hombre “abstracto” –encontrando en su enunciación legal en diversos cuerpos constitucionales– sus contradicciones en la sociedad burguesa.

◦ *Les droits de l’homme* (los derechos humanos) se distinguen de los *droits du citoyen* (los derechos políticos). ¿Quién es ese hombre distinto del *citoyen*? Ni más ni menos que el miembro de la sociedad burguesa. ¿Por qué se le llama “hombre”, hombre a secas? ¿Por qué se llaman sus derechos *humanos*? ¿Cómo explicar este hecho?, por la relación entre el Estado político y la sociedad burguesa, por la esencia de la emancipación política.

◦ Constatemos, ante todo, el hecho de que, a diferencia de los *droits du citoyen*, los llamados derechos humanos –los *droits de l’homme*– no son otra cosa que los derechos del miembro de la sociedad burguesa, es decir, del hombre egoísta, separado del hombre y de la comunidad¹ (Marx, 2012: 31).

◦ En relación con el derecho a la libertad, señalaba que este se limitaba al derecho a la propiedad, lo cual trastocaba su potencial emancipador:

Así pues, el derecho humano de la propiedad privada es el derecho a disfrutar y disponer de los propios bienes a su antojo, prescindiendo de los otros hombres, independientemente de la sociedad; es el derecho del egoísmo. Aquella libertad individual, al igual que esta aplicación suya, constituye el fundamento de la sociedad burguesa. Lo que dentro de esta puede encontrar un hombre en otro hombre no es la *realización* sino, al contrario, la *limitación* de su libertad² (Marx, 2012: 32).

◦ El derecho a la igualdad, a su vez, se reduce a la igualdad de la libertad de la propiedad privada, es decir, “todos los hombres en cuanto tales son vistos por igual como mónadas independientes” (Marx, 2012: 32).

¹ Cursivas en el original.

² Cursivas en el original.

La ley es la tabla rasa que consagra al hombre abstracto atomizado en la sociedad, y es reunificado en un plano formal a través del “imperio de la ley”.

Finalmente, el derecho a la seguridad, para Marx, “[...] es el supremo concepto social de la sociedad burguesa, el concepto del *orden público*: la razón de existir de toda la sociedad es garantizar a cada uno de sus miembros la conservación de su persona, de sus derechos y de su propiedad” (Marx, 2012: 33). En este sentido, “la idea de seguridad no saca a la sociedad burguesa de su *egoísmo*, al contrario: la seguridad es la garantía de su egoísmo” (Marx, 2012: 33).

Las lecciones de Marx en este trabajo son contundentes: *a*) la sociedad del capital escinde la vida material de la vida política, porque sólo bajo esta base la burguesía puede ejercer su hegemonía; *b*) por ello el Estado político crea una comunidad imaginaria basada en la igualdad jurídica de todos los hombres ante ley; *c*) estos derechos y su enunciación abstracta reproducen y consagran la atomización y enajenación de los seres humanos en su vida material; *d*) el Estado moderno resuelve los dilemas de la dominación en un mundo ideal de hombres libres, y *e*) la emancipación humana, por lo tanto, no podrá ocurrir bajo los estrechos márgenes del Estado burgués, sino sobre la subversión de la vida material sobre la que este se ha erigido.

Bajo estas premisas, podemos adentrarnos ahora en el análisis de la forma Estado en la sociedad del capital y sus implicaciones para el tema que nos ocupa, a saber, la normalización del Estado de excepción en México y sus consecuencias.

Autoritarismo y democracia en la sociedad del capital

Desde la teoría política liberal se ha generalizado la idea de separar a nivel conceptual los regímenes políticos del Estado, dotándolos de funciones diferentes. En el primer caso, el régimen representa las normas y procedimientos vinculados a los canales de acceso al poder y ejercicio del poder político, delegando al Estado la garantía del sistema legal relacionado con derechos y libertades. A la luz del hiato, históricamente verificable, entre democracia formal y vida societal, nos parece necesario hacer algunas precisiones.

La vida societal en el capitalismo se estructura a través de un gran entramado de relaciones de dominación, que son el resultado de un proceso histórico marcado por la explotación, el despojo y la violencia que entraña la acumulación de capital. Esta condición determina un conflicto permanente entre clases sociales antagónicas. La política regula ese conflicto y crea las condiciones para dotar de estabilidad el dominio del capital sobre el trabajo. El Estado es el principal agente de la política y sus tareas y organización están condicionadas por las circunstancias históricas que reclama la dominación. El régimen político es la forma que adquiere el Estado y está incrustado en ese entramado de relaciones sociales de dominio y explotación, por lo que, a la vez que estructura esa correlación, también regula el conflicto social que se deriva de su organización y funcionamiento (Figueroa, 2014: 144).

La república democrática es la forma más eficaz que adquiere el Estado moderno para ejercer la dominación.³ Por un lado, está diseñada para crear consensos en el interior de una sociedad desgarrada por conflictos de clase; por otro, permite organizar, de la mejor forma posible a las distintas fracciones que integran la clase dominante, que de otra forma llevarían la competencia entre ellas por la tasa de ganancia a una lucha irresoluble. La democracia liberal es, además, una forma eficaz de legitimar a la clase dominante ante los dominados y, por ello, contribuye a fomentar el consenso frente al orden existente.

Entonces existe aquí una contradicción fundamental: tenemos, por un lado, un orden social basado en la explotación y, por otro, un Estado organizado al menos “formalmente” como una democracia. Lo cual implica, como mínimo, un Estado que funciona bajo el imperio de la ley, que garantiza libertades políticas institucionalizadas, un sistema de partidos plural, una rotación periódica de los partidos a través de elecciones libres y creíbles, control del poder legislativo sobre el poder ejecutivo y la administración, así como receptividad de los legisladores y el titular del Poder Ejecutivo hacia el electorado y la opinión pública. ¿Cómo es esto posible?

³ Lenin ya había advertido esto cuando señalaba en *El Estado y la revolución*: “Nosotros somos partidarios de la república democrática, como la mejor forma de Estado para el proletariado bajo el capitalismo, pero no tenemos ningún derecho a olvidar que la esclavitud asalariada es el destino reservado al pueblo, incluso bajo la república burguesa más democrática. Más aún, todo Estado es una ‘fuerza especial para la represión’ de la clase oprimida” (Lenin, 1966: 23).

En primer lugar, hay que advertir, por más obvio que parezca, que bajo ciertas circunstancias históricas la democracia puede prevalecer como ordenadora de la conflictividad social en el capitalismo. Tal es el caso de las experiencias de los países con democracias de larga data como Estados Unidos o Inglaterra, incluso la consolidación de la democracia en Europa occidental después de la Segunda Guerra Mundial, y el avance de esta en otras partes del orbe como Europa oriental, América Latina, Asia e incluso algunos países de África en lo que Huntington (1994) llamara la tercera ola democratizadora.

En segundo lugar, los niveles de democratización del Estado, la capacidad de regular el conflicto a través de la construcción de una hegemonía que articule intereses diversos en la sociedad, así como el bienestar material de ciertos grupos de la población, resultado de luchas sociales por la ampliación de derechos y políticas que ataquen las desigualdades, son elementos que tienen un enorme grado de variación a nivel nacional e igualmente están de manera histórica determinados por las circunstancias particulares de cada país.

En tercer lugar, también la organización del capitalismo atiende a una variedad importante de particularidades históricas y grados de variabilidad en el interior de los Estados nacionales que, en principio, podrían hacerlo más o menos receptivo a la regulación del conflicto por canales democráticos. Encontramos, al menos, dos formas de organización capitalista: una desarrollada, en la que la separación entre trabajo general y trabajo inmediato se ha concretado, y ha generado procesos autosostenidos de mejoras tecnológicas y desarrollos científicos aplicados a los procesos productivos, los cuales han permitido que la acumulación de capital descansa en la extracción de plusvalor relativo. La otra forma de organización capitalista es subdesarrollada y dependiente. Aquí la separación entre trabajo general y trabajo inmediato no ha dado lugar a la organización del trabajo científico y tecnológico y su aplicación a los procesos productivos, y —sin renunciar a métodos de extracción de plusvalor relativo como la gran industria— la acumulación de capital procede descansando, de manera dependiente, en el trabajo general realizado en los países más avanzados (Figueroa, 1986).

Desde un primer acercamiento a la historia, podríamos afirmar que la democracia ha echado raíces en aquellos países con un capitalismo más avanzado y ha tenido dificultades en los países con un capitalismo dependiente, donde las tendencias hacia el autoritarismo han sido mucho

más recurrentes. Pero la realidad dista mucho de sujetarse a este esquema tan rígido y, más bien, la excepcionalidad registra niveles y graduaciones en determinados contextos y circunstancias históricas. La verdadera norma es que aun los Estados más democráticos se desenvuelven con ciertos márgenes de autoritarismo, el autoritarismo está incrustado en su propia institucionalidad; y existen regímenes donde la excepcionalidad es la norma, pero que operan también con niveles mínimos de tolerancia e inclusión para poder gobernar con ciertos márgenes de consenso. A continuación explicamos cómo opera esta relación desde la conflictividad social que impone el capitalismo.

El Estado de excepción en la sociedad del capital es permanente

De acuerdo con Jessop (2016), la excepcionalidad del orden político democrático fue heredada del derecho romano, bajo la figura de la *dictadura comisarial*, que funcionaba en la hipótesis de amenazas internas o externas que pusieran en peligro al Estado, la integración de su territorio y la población. Para ello, el senado delegaba temporalmente el poder a través de los cónsules a otra autoridad, en este caso un dictador, para que se encargara del gobierno en tanto la emergencia era superada. Una variante es el modelo neorromano, en donde a un sector regular del gobierno, elegido popularmente, se le otorgan facultades excepcionales en el supuesto de una emergencia que pusiera en peligro al Estado; en algunos casos, las decisiones tomadas en los regímenes de excepción son sujetas a la autoridad judicial. Un tercer modelo es la dictadura soberana, en la que el dictador se hace del poder permanente utilizando los poderes excepcionales que le fueron delegados. Aquí la relación entre excepción y norma se invierte.

Carl Schmitt (citado en Durand, 2010) defendió este tipo de “excepcionalidad” ante la inoperancia de la República de Weimar en el contexto de la primera posguerra y la emergencia de una nueva conflictividad social en la Alemania derrotada. De acuerdo con este autor, el poder de decisión del soberano sustituye a la ley como fuente de la soberanía, lo cual echaba por la borda el principio liberal que equiparaba a la soberanía con la ley. En este sentido, el soberano es quien decide sobre el Estado de excepción

En la polémica que estableció con Schmitt, Walter Benjamin se esmeró en demostrar que en el capitalismo priva un Estado de excepción

permanente que aplica a los sectores dominados para quienes el Estado de derecho resulta una quimera, ya que sólo protege los derechos de las clases dominantes. Para Walter Benjamin, el Estado de excepción no es una creación genial del soberano, sino el resultado de la violencia inscrita en la imposición de un ordenamiento jurídico constitucional —poder constituyente—, y la necesidad de mantenerla vigente y hacerla respetar —poder constituido—. La única forma de superar ese Estado de excepción es a través de una revolución que subvierta ese orden establecido —violencia pura.

La idea de excepcionalidad está fuertemente vinculada a la crisis que enfrenta el Estado para regular el conflicto en la vida societal por medio de canales legales y democráticos, así como las estrategias que implementa para enfrentarla y mantener el orden establecido. El tipo y la magnitud de dicha crisis incidirá en la temporalidad que adquiera el Estado de excepción y su vigencia efectiva para determinadas clases y grupos sociales. Las amenazas externas al Estado —como una guerra, una pandemia, o una catástrofe natural— implican una vigencia proporcional de la excepcionalidad a la duración de tales calamidades, y dotan de temporalidad la conculcación de los derechos y libertades democráticos, ya que se entiende que una vez superada la emergencia estas serán inmediatamente restablecidas.

Sin embargo, las “amenazas” internas siempre resultan más difusas y, por lo tanto, se vuelve más difícil predecir la temporalidad y la magnitud de la violencia con que se abre paso el Estado de excepción. Tal es el caso de los conflictos sociales raciales, crisis económicas graves, guerrillas, huelgas generales, revueltas, etc. —por supuesto, aquí entendemos que las crisis pueden ser de distinta índole: económicas, políticas, sociales e, incluso, culturales, y normalmente son una combinación de varias de ellas.

Este tipo de conflictividad, una vez que se desborda, tensa la flexibilidad institucional de las democracias, ya que vuelve inviable su procesamiento a través de la rotación de partidos y la concurrencia a elecciones, porque la propia coyuntura desnuda su fetichismo. Más aún, es probable que, de tales conflictos, derive un nuevo tipo de dominación con una institucionalidad menos flexible y con una temporalidad incierta.

Bob Jessop, quien retoma a Nicos Poulantzas (Jessop, 2016: 291), advierte que el único tipo de crisis interna que puede generar un régimen de excepción es una crisis de hegemonía dentro del bloque dominante que se transmite a toda la sociedad. El Estado de excepción

cumple la función de “congelar” la correlación de fuerzas previa a su instauración. Así, las dictaduras militares, el bonapartismo, el fascismo e incluso, ciertos tipos de presidencialismos representan variaciones del nivel de rigidez institucional y recurso a la violencia con que el Estado intenta regular el conflicto. Esto determinará la longevidad de los regímenes de excepción, así como la profundidad de su democratización después de su colapso (Jessop, 2016: 191-192).

En el capitalismo subdesarrollado y dependiente las tendencias autoritarias son la norma. Aquí ha operado un tipo de conflictividad social que se inscribe dentro de un Estado de excepción permanente, en la medida en que esta forma de acumulación genera, de manera estructural, no sólo lo que Marx llamara “un ejército industrial de reserva”, sino una sobrepoblación redundante para efectos de la acumulación capitalista. El trabajo informal y la marginalidad son realidades sociales que se inscriben como una constante en el desarrollo de la vida en común. Se tiene un polo asalariado, integrado, bastante reducido y amplios contingentes de trabajadores informales que pueden cumplir alguna función para la acumulación de capital, pero están fuera de su “legalidad”, así como población que desarrolla abiertamente actividades no capitalistas y que son absolutamente redundantes para la valorización de capital (Figueroa, 2014:163-228; Nun, 1999: 985-1004).

Existe, entonces, una dinámica social que impone el capitalismo a esta sobrepoblación, y que se traduce en lo que Durand llama *ciudadanía precaria*. Existen condiciones estructurales para que el Estado de excepción se vuelva permanente y contradiga los principios democráticos del régimen político, e incida de forma negativa en su flexibilidad para procesar el conflicto político, y genere un tipo de ciudadanía limitada en tanto los derechos ciudadanos son coartados o selectivos más allá de su enunciación formal (Durand, 2010).

En el capitalismo más desarrollado, la contradicción entre desigualdad en la producción e igualdad formal en el mundo de los ciudadanos no fue un problema hasta no hace mucho tiempo, gracias a que tal contradicción pudo ser regulada por canales más consensuados. En la medida que el mercado refuerza la idea de un mundo de productores libres e iguales, que gracias a ello forman una comunidad política, la explotación y la dominación son encubiertas bajo los principios de la democracia y la legalidad (Osorio, 2012). En el capitalismo subdesarrollado y dependiente eso es más complicado de conseguir, en la medida que la construcción de un

ideario común en torno a una comunidad política difícilmente puede ser asequible por los obstáculos que representan la desigualdad estructural, la explotación y la violencia prevalecientes en la vida societal.

Una vez que hemos avanzado en una explicación al problema teórico que plantea la relación entre inclusión democrática formal y exclusión socioeconómica efectiva en la sociedad del capital, resta responder: ¿cómo estos elementos nos permiten explicar la normalización del Estado de excepción en México?

México: la normalización del Estado de excepción bajo el capitalismo criminal

La condición de exclusión y marginalidad priva a los ciudadanos de sus derechos políticos, civiles y sociales, porque merma las capacidades de esa población para acceder al sistema legal y ejercer su ciudadanía.⁴

No es casualidad que México haya bajado del lugar 88 al 92 en el índice del Estado de derecho dentro del ranking de 113 países evaluados para el periodo 2017-2018 por el World Justice Project, que evalúa ocho indicadores: 1) límites al poder gubernamental, 2) ausencia de corrupción, 3) gobierno abierto, 4) derechos fundamentales, 5) orden y seguridad, 6) cumplimiento regulatorio, 7) justicia civil y 8) justicia penal. México obtuvo un puntaje de 0.45, en una escala donde 1 representa el máximo apego al Estado de derecho y el 0 la inexistencia de este. Y tampoco es casualidad que dentro de ese índice los aspectos peor calificados hayan sido la administración de la justicia penal, que ubica al país en el lugar 108, “ausencia de corrupción” en el lugar 99, y “orden y seguridad” en el puesto 94 (World Justice Project, 2018).

La desigualdad en el acceso a la justicia genera impunidad, la cual, a su vez, facilita las condiciones para el comportamiento depredatorio de las agencias estatales de seguridad que ponen en entredicho el orden y la seguridad, incrementando la criminalidad, que es atizada por la desigualdad y la pobreza. Se concreta, así, un círculo vicioso que no es construido en la nada, sino como la condición natural de funcionamiento del capitalismo subdesarrollado y dependiente en este periodo neoliberal.

⁴ Para un análisis de los límites de la ciudadanía bajo el subdesarrollo, véase De la Fuente (2013).

La guerra contra la delincuencia iniciada por Felipe Calderón, después del fraude electoral de 2006, representa mucho más que un intento por frenar la criminalidad de los grupos de la delincuencia organizada; inaugura un nuevo escalamiento de la represión estatal, donde el ejército cumple funciones de seguridad encomendadas a corporaciones civiles en un nuevo contexto de crisis hegemónica de los grupos dominantes. La estrategia se concentró en un uso sistemático de la violencia militar, envuelta con ropajes civiles, no sólo para enfrentar la violencia criminal en aumento –encabezada por los sectores marginados relegados a la inanición en un contexto de desigualdad insultante–, sino, ante todo, para acallar con esa atenuante la nueva conflictividad política inaugurada por los grupos dominados –ya desde los casos emblemáticos de la represión al Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra en Atenco, a la Asamblea Popular de Pueblos de Oaxaca y al movimiento civil en defensa del voto encabezado por Andrés Manuel López Obrador se veía esa tendencia.

Como señala Jaime Osorio (2012: 112):

El nuevo autoritarismo civil ubica a los aparatos estatales armados en un lugar preponderante, no sólo por su despliegue cotidiano por carreteras, retenes y sus labores de patrullaje y vigilancia en calles y avenidas de ciudades y poblados, justificados por el combate a bandas criminales cada vez más poderosas, sino también por su desmesurado despliegue en operaciones propiamente políticas y de preservación de la paz.

La democracia realmente existente no puede ofrecer otra cosa que marginación y exclusión para la inmensa mayoría de la población, porque eso es lo que produce la sociedad del capital. Es por eso que la regulación del conflicto ha tendido a descansar cada vez más en los aparatos represores del Estado y menos en los consensos que pueden proporcionar los acuerdos y concesiones entre las clases y grupos sociales en disputa por el excedente social y cultural de la sociedad. Particularmente porque el juego democrático está determinado por tres partidos con vocación de gobierno, que lejos han estado de responder al reclamo democrático, y se sustenta en la alianza parlamentaria entre PAN-PRI –que encontró su cénit con el Pacto por México al que se sumó el Partido de la Revolución Democrática–. En una dinámica que ha impuesto, como señala Osorio (2012: 82-83): “[...] soluciones autoritarias e ilegales –que expresa fuertes alianzas sociales– de las dos principales fuerzas políticas

del país alentando un mando cada vez más neoligárquico con un débil coro electoral y de centralización de las principales decisiones de organización de la vida pública en el búnker hegemónico”.

Es bastante esclarecedor el hecho de que el número de efectivos del ejército se haya más que duplicado de 92 mil 659, en 1976, a 212 mil 208, en 2013, siendo los últimos dos gobiernos panistas donde el número de efectivos creció más con 30 mil efectivos. En el mismo periodo crecieron 150% los salarios y mejoraron las prestaciones de ley que se les otorgan a los militares. En diciembre de 2018, el congreso aprobó una pensión vitalicia para que las familias de las tropas caídas en cumplimiento de su deber recibieran un apoyo vitalicio de \$10 000 mensuales, y se bajó de 10 a 6 años el requisito para que los militares tengan derecho a obtener un crédito para la vivienda (Nieto, 2013).

Las consecuencias de esta estrategia están haciendo trizas el tejido social y las condiciones mínimas para la vida en común. La confianza interpersonal que registró el IFE, en un estudio reciente, muestra que apenas 28% de la población considera que se puede confiar en las personas, mientras que poco más de 70% respondió lo contrario. Esto se complementa con una enorme desconfianza también en las instituciones, ya que, de acuerdo a ese mismo estudio, el nivel de confianza en las instituciones y organizaciones políticas y sociales no supera la mitad de los encuestados, a excepción del ejército (62%), los maestros y las iglesias (55%). Es bastante indicativo que el nivel de confianza en las instituciones tiende a reducirse a menor educación e ingresos (IFE, 2014: 34).

Por otra parte, el número total de homicidios dolosos —el delito más vinculado al crimen organizado— alcanzó los 234 mil 996 homicidios en los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña, entre 2006-2017. Y de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2017 ha sido el año más violento en la historia reciente del país desde 1997, año en que se empiezan a registrar estos datos. La Organización Mundial de la Salud ha declarado que los niveles de violencia en México son equiparables a países en guerra declarada (*Huffpost*, 2017). Con datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas (RNPDP), el SESNSP, en su último informe, registra un total de 34 mil 277 personas desaparecidas (SESNSP, 2018).

La estrategia de dominación que ha depositado en las fuerzas armadas funciones de seguridad que deberían cumplir corporaciones civiles —cumpliéndolas, además, por encima de la propia Constitución Mexicana—

ha sido legalizada con la aprobación de la Ley de Seguridad Interior, con la que el Presidente de la República está facultado para ordenar la intervención de las fuerzas armadas en el territorio nacional cuando se detecten amenazas a la seguridad interior, y las capacidades de las fuerzas federales y locales resulten insuficientes; no existe una definición clara sobre la figura jurídica “seguridad interior”; se permiten acciones preventivas de las fuerzas armadas a su criterio; no se mencionan protocolos para el respeto de los derechos humanos en las operaciones de los cuerpos castrenses; existe una limitada regulación del uso de la fuerza; se considera confidencial toda información vinculada a la estrategia de seguridad interior; no existe temporalidad a las intervenciones; no se obliga a las corporaciones civiles estatales y municipales a fortalecerse a través de una estrategia concreta; la inteligencia civil es comprometida por la injerencia militar; no existen controles ni contrapesos a las intervenciones en el ámbito civil (Ley de Seguridad Interior, 2017).

Con ello se busca avanzar no sólo en imponer una estrategia de seguridad interior militarizada *de facto*, sino que ahora se avanza hacia una legislación que violente todas las garantías individuales. Esto es en particular significativo en un contexto en el que las violaciones a los derechos humanos han crecido exponencialmente, lo mismo que las averiguaciones previas por homicidios, así como el número de personas desaparecidas y el saldo de muertes civiles por enfrentamiento con el crimen organizado realizados en el país.

La salida autoritaria —ahora por la vía militar— demuestra la incapacidad de quienes dominan para crear los mínimos consensos en torno a la legitimidad del orden social impuesto. Por un lado, la explotación y la desigualdad niegan el fundamento central de la democracia liberal: la existencia de hombres libres que racionalmente se integran en una comunidad política que se organiza a través de un Estado sometido a la ley y a los principios de la democracia. Por otro, esto trastoca las tres dimensiones que integran la ciudadanía en un plano ideal, según Marshall (1999): jurídica, en tanto de derechos y libertades garantizados en el cuerpo jurídico adquiridos por el ciudadano y garantizados por el Estado; moral, que remite a las obligaciones del ciudadano en la vida pública, y participativa, en cuanto el involucramiento del ciudadano en la solución de los problemas comunes en la sociedad.

Existe un abismo entre las estrategias tendientes a consolidar una hegemonía alrededor del proyecto nacional en curso, y las contradicciones

sociales y políticas que genera. El camino hacia la normalización del Estado de excepción se encuentra envuelto en un ropaje democrático. Sin embargo, como sosteníamos al principio de este trabajo, esto cada vez transparenta más la violencia de un capitalismo criminal en decadencia, incapaz de generar los consensos sociales mínimos para reproducirse, y desnuda la quimera de un Estado político constituido por hombres libres e iguales. La Ley de Seguridad Interior es el mejor ejemplo de ello.

Referencias

- Borón, A. (2000). Filosofía política y crítica de la sociedad burguesa: el legado teórico de Karl Marx. A. Borón (Comp.). *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*. Argentina: CLACSO.
- De la Fuente, H. (2013). *Los confines del capitalismo democrático. Subdesarrollo, excedentes de población, y ciudadanía precaria en el México del siglo XXI*. México: Taberna Libraria.
- Durand, V. M. (2010). *Desigualdad social y ciudadanía precaria. ¿Estado de excepción permanente?* México: Siglo XXI.
- Figueroa, V. (2014). *Colonialismo industrial en América Latina. La tercera etapa*. México: Ítaca/UAZ.
- _____. (1986). *Reinterpretando el subdesarrollo. Trabajo general, clase y fuerza productiva en América Latina*. México: Siglo XXI.
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola. La democratización a finales del siglo XX*. Barcelona: Paidós.
- Instituto Federal Electoral (IFE). (2014) *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. México: IFE, 34.
- Jessop, B. (2016). *El Estado. Pasado, presente y futuro*. España: Catarata.
- Lenin, V. I. (1966) *El Estado y la revolución*. China: Ediciones en Lenguas Extranjeras Pekín.
- Ley de Seguridad Interior (2017). *Diario Oficial de la Federación*, 21 de diciembre, Ciudad de México.
- Marshall, T. H. (1999). *Ciudadanía social y clase social*. España: Alianza.
- Marx, K. (2012). *Páginas malditas. Sobre la cuestión judía y otros textos*. Argentina: Anarres.
- México con cifras de homicidio como en conflicto armado (2017). *Huffpost*. 13 de noviembre. Recuperado de <https://www.huffingtonpost.com>.

- com.mx/2017/05/18/mexico-con-cifras-de-homicidio-como-en-zonas-de-conflicto-armado_a_22098114/.
- Nieto, F. (2013). En tres décadas se duplicó el número de militares. *El Universal*. 27 de diciembre. Recuperado de <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/en-3-decadas-se-duplico-el-numero-de-militares-975576.html>.
- Nun, J. (1999). El futuro del empleo y la tesis de la masa marginal. *Desarrollo económico*, 38(152), 985-1004. Recuperado de http://www.jstor.org/stable/3467265?origin=JSTOR-pdf&seq=1#page_scan_tab_contents.
- Osorio, J. (2012). *Estado, biopoder, exclusión. Análisis desde la lógica del capital*. México: Anthropos.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Registro Nacional de Personas Desaparecidas (SESNSP) (2018). *Datos Abiertos del Fuero Federal*. Abril. Recuperado de <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>
- Vegh, V. (2012). Sobre la cuestión judía de Karl Marx y un debate necesario sobre la naturaleza de los derechos. *Razón y Revolución*, (24), 123-146. Recuperado de <http://revistaryr.org.ar/index.php/RyR/article/view/8/8>.
- Word Justice Project (2018). *Rule o Law Index 2017-2018*. USA: WJP, 3-4. Recuperado de https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-ROLI-2018-June-Online-Edition_0.pdf.